

tado disuelta, y así consta inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 23 de febrero de 1983.

Madrid, 29 de abril de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

17854 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a ampliar la inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, de la «Sociedad Cooperativa Regante Industrial», de Valdivia (Badajoz), APA número 015.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 5 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1983, por la que se amplía la calificación como APA para el grupo de productos «frutas variadas», a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Cooperativa Regante Industrial», de Valdivia (Badajoz), anteriormente calificada como Agrupación de Productores Agrarios, para los grupos de productos «hortalizas» y «productos del ganado bovino», e inscrita en el Registro Especial de Entidades, acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 015, se procede a la ampliación de esta inscripción, incluyendo en la misma los datos registrales correspondientes a la nueva calificación para el grupo de productos «frutas variadas».

Madrid, 17 de mayo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17855 *REAL DECRETO 1750/1983, de 23 de mayo, por el que se declara Centro de interés turístico nacional el complejo denominado «Ciudad Patricia», situado en el término municipal de Benidorm, provincia de Alicante.*

Por Real Decreto 299/1970, de 26 de enero, se transfirieron al Consejo del País Valenciano las competencias de la Administración del Estado en materia de turismo, determinándose en sus artículos 15 y 16 que los expedientes para aprobación de Centros de interés turístico nacional se podrán iniciar y tramitar por el Consejo del País Valenciano hasta que queden pendientes de elevación al Consejo de Ministros, trámite que se llevará a cabo por la Secretaría General de Turismo.

La Ley 197/1983, de 28 de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada de interés turístico nacional.

La citada Ley señala en sus artículos 4.º y 13 la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de interés turístico nacional y aprobación de sus Planes de ordenación urbana. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante la Consejería del País Valenciano por el promotor, don José Luis Pérez Arroyo, en representación de «Construcciones Sáez, Sociedad Anónima», para el complejo denominado «Ciudad Patricia», sito en el término municipal de Benidorm (Alicante). Tramitado y finalizado el expediente por dicha Consejería de la Comunidad Valenciana, fue elevado a la Secretaría General de Turismo, que con fecha 23 de marzo de 1983 dicta Resolución acordando elevar al Consejo de Ministros el Decreto correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º A instancia de «Construcciones Sáez, S. A.», se declara Centro de interés turístico nacional el complejo denominado «Ciudad Patricia», situado en el término municipal de Benidorm, provincia de Alicante, y con una extensión superficial de 15,54 hectáreas.

Art. 2.º A tenor del artículo 21 de la Ley 197/1983, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, la preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal

efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRESPO

MINISTERIO DE CULTURA

17856 *ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se declara monumento, histórico-artístico, de interés local, el edificio del antiguo hospital de Nuestra Señora de la Asunción, en Torralba de Oropesa (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio del antiguo hospital de Nuestra Señora de la Asunción, en Torralba de Oropesa (Toledo); teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Torralba de Oropesa (Toledo), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, el edificio del antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Asunción, en Torralba de Oropesa (Toledo).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17857 *ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se convoca el Premio Nacional de traducción entre lenguas españolas, 1983.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) del Ministerio de Cultura creó, junto a los ya existentes premios «Fray Luis de León» para traducción al castellano de obras escritas originalmente en lenguas no españolas, un premio de traducción entre lenguas españolas. Esta iniciativa responde a la conveniencia de dedicar análogo estímulo a la traducción de obras originalmente escritas en cualquier lengua española a otra de las lenguas dentro del ámbito español. Pretende con este premio el Ministerio de Cultura fomentar el mejor conocimiento mutuo de todas las literaturas que constituyen el acervo cultural español.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de traducción entre lenguas españolas correspondiente a 1983.

Art. 2.º Dicho premio se otorgará a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso, tanto por éstos como por la Empresa Editorial que las haya publicado o por Entidades directamente relacionadas con la labor de traducción, previa conformidad, en estos casos, del autor de la traducción.

Art. 3.º Las instancias para participar en dicho premio deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañadas de ocho ejemplares de la traducción, y un ejemplar, o cuando no se pueda disponer de éste, de una copia de la obra original a partir de la que se ha realizado dicha traducción.

Las instancias y documentación que se cita deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación terminará el día 15 de septiembre de 1983. Para subsanar defectos formales, se concederá un plazo de quince días a partir de esta fecha.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso y no premiados serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos de Entidades culturales.